



Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de abril de 2020.-

NOTA N°: _____

Sres. Concejales

Concejo Deliberante de la Capital

S/D:

Ref.: Creación de la Huerta Municipal de cultivos Hidropónicos en el Circuito 3 de nuestra ciudad capital.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. Con el objeto de solicitarles la inclusión, en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de abril de 2020.-

BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

PROYECTO: **ORDENANZA**

AUTOR: *Concejal Daniel G. Zelaya*

FUNDAMENTOS:

En estos últimos días he tenido la posibilidad de interiorizarme de lo que son los cultivos hidropónicos y de la relevancia que están adquiriendo a nivel mundial, por lo que se estima que es uno de los emprendimientos que más promete a futuro.

Por cuanto, indagando al respecto he aprendido que, la hidroponía o el cultivo hidropónico, es el cultivo de plantas, que se desarrolla en soluciones de nutrientes sin emplear la tierra como sustrato.

Los métodos de cultivo hidropónico se están usando con éxito para producir plantas fuera de estación en invernaderos y para cultivar plantas donde el suelo o el clima no son adecuados para una especie determinada.

Por cuanto, la hidroponía ofrece una alternativa de producir alimentos sin tener que esperar a que llueva; estar pendientes de la sequía o del exceso de agua, fenómenos que inciden en la producción de alimentos de siembra en todo el mundo.

En los cultivos hidropónicos se puede trabajar a varios niveles desde cultivos muy baratos, hasta micro emprendimientos y empresas con niveles de producción a mediana y gran escala con capacidad de exportación.

Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

Este tipo de cultivo se puede aplicar a cualquier tipo de plantas, ya sean para consumo o decorativas y puede realizarse en espacios abiertos o cerrados; y dentro de las técnicas de cultivo que el hombre ha desarrollado durante miles de años, este representa lo más avanzado y moderno, previéndose que será la forma de cultivar en el futuro pues puede adaptarse a cualquier condición climatológica; destacándose las siguientes ventajas:

- Reducción de costos de producción.
- Independencia de los fenómenos meteorológicos.
- Se puede producir cosechas fuera de temporada.
- Se requiere mucho menor espacio y capital para una mayor producción.
- Ahorro de agua, pues se recicla.
- Ahorro de fertilizantes e insecticidas.
- No se usa maquinaria agrícola.
- Mayor limpieza e higiene en el manejo del cultivo, desde la siembra hasta la cosecha.
- Cultivo libre de parásitos, bacterias, hongos y contaminación.
- Rápida recuperación de la inversión.
- Mayor precocidad de los cultivos.
- Posibilidad de automatización casi completa.
- Soluciona el problema de producción en zonas áridas o frías.
- Se puede cultivar en ciudades.
- Se obtiene uniformidad en los cultivos.
- Se utilizan nutrientes naturales y limpios.
- Se puede cultivar en aquellos lugares donde la agricultura normal es difícil o casi imposible.

Por estas razones numerosos países se están sumando y promoviendo planes de fortalecimiento en los proyectos de huertas hidropónicas como una alternativa de seguridad alimentaria ya que estas



Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

fomentan el desarrollo auto sustentable generando nuevas fuentes de trabajo y producción.

Esta tecnología tiene mucho tiempo de desarrollo en nuestro país, pero en los últimos años está comenzando a emerger como foco de interés y alternativa productiva, en grandes plantaciones comerciales, como ser la tecnología de punta en hidroponía que propone una empresa española que provee a distintos países del mundo sistemas que son verdaderas fábricas de hortalizas.

Razones por las cuales, Señores Concejales, el espíritu del presente proyecto es el de sentar las bases y facilitar las estructuras necesarias para la Creación y puesta en marcha de la Huerta Municipal de cultivos Hidropónicos en el circuito 3 de nuestra ciudad capital, con el apoyo institucional necesario que posibilite la producción y a su vez la capacitación para estimular la iniciativa emprendedora en nuestro municipio para la generación de empleos a través del cultivo hidropónico, realizando charlas y cursos formativos a través de técnicos del Vivero Municipal, del INTA, o de convenio con empresas que ya están trabajando en emprendimientos similares; para la producción entre otras de: zapallitos, berenjenas, papas, tomates, pimientos, lechuga, plantas aromáticas y florales, melones, sandías, etc., etc.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.



Concejal Circuito 3 Daniel G. Zelaya

San Fernando del Valle de Catamarca,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Crease la Huerta Experimental Hidropónica Municipal en el Circuito 3 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Artículo 2º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de coordinación y cooperación con organismos provinciales, nacionales e internacionales, como así también con entidades privadas provinciales, nacionales e internacionales; para la elaboración del proyecto y puesta en marcha de la Huerta Municipal de cultivos Hidropónicos.

Artículo 3º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de cooperación y asistencia técnica, con profesionales del INTA, (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria); con empresas nacionales y municipios que implementaron emprendimientos similares; a fin de garantizar una excelente capacitación del recurso humano que trabajará en la Huerta Municipal de cultivos Hidropónicos.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal designará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo de sesenta (60) días de la fecha de promulgación.

Artículo 6º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- De forma.